BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 204

BUENOS AIRES, MARZO 9 de 1894

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberán publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto separando de su puesto al guarda sanitario extraordinario don Joaquin Montaña.

(Expediente núm. 772, H|1894).

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Declárase separado de su puesto al guarda sanitario extraordinario don Joaquín Montaña.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto nombrando guarda sanitario extraordinario á don Ernesto Carranza

(Expediente núm. 773, H|1894.)

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda sanitario extraordinario á don Ernesto Carranza, en reemplazo de don Joaquín Montaña, que ha sido separado de su puesto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando guarda sanitario extraordinario á don Ernesto Levy

(Expediente núm. 600, H|1894).

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda sanitario extraordinario al señor Ernesto Levy, con antigüedad del 16 de febrero próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese. etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando una resolución del departamento nacional de higiene referente al tratamiento sanitario impuesto á los buques á vela.

(Expediente núm. 602, H/1894).

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

Atento lo expuesto por el departamento nacional de higiene en la nota que precede.

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la resolución dictada por el departamento nacional de higiene por la que se reduce el tratamiento sanitario impuesto á los buques á vela con más de sesenta dias de viage procedentes de puertos declarados sospechosos ó infectados, á una desinfección rigurosa terminada la cual serán puestos en libre plática.

Art. 2° La resolución á que se refiere este decreto será considerada como una excepción al artículo 7° del reglamento sanitario marítimo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando escribiente del lazareto de Martin García

(Expediente núm. 601, H/1894).

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase escribiente del lazareto de Martin García á don Heraclio Castromán.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto mandando estender título definitivo de propiedad á favor del Banco Provincial de Santa Fe, por un solar en la colonia Presidente Avellaneda.

(Expediente núm. 78, B.)

Buenos Aires, marzo 3 de 1894.

Visto este expediente, los informes de la oficina de tierras y colonias y de la contaduría general así como el dictamen del señor procurador del tesoro.

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° La escribanía mayor de gobierno procederá á estender el título definitivo de propiedad á favor del Banco Provincial de Santa Fe, por el solar de la colonia Presidente Avellaneda indicado en este expediente y del cual es cesionario.

Art. 2°. Insértese en el registro nacional y previa reposición de sellos vuelva á la oficina de tierras y colonias á fin de que tome razón de este decreto y lo comunique á quienes corresponda, fecho lo cual pasará el presente expredíente á la escribanía mayor de gobierno para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado por la oficina de tierras y colonias y don Florencio R. Mendez, concediendo en arrendamiento un terreno en la Pampa.

(Expediente núm. 27, letra M).

Buenos Aires, marzo 3 de 1894.

Vistos los informes de la oficina de

tierras y colonias y de la contaduría general, así como el dictamen del señor procurador del tesoro,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado el 10 de octubre de 1893 por la oficina de tierras y colonias y don Florencio R. Mendez, concediendo en arrendamiento un terreno situado en el territorio de la Pampa, compuesto de diez mil hectáreas.

Art. 2º Previa reposición de sellos pase á la escribanía mayor de gobierno á fin de que expida la escritura correspondiente y fecho vuelva á la oficina de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas.

Art. 3º Publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando extender títulos de propiedad á favor de don Alejandro Sarmiento y don Ricardo S. Gallac de varios lotes urbanos en la colonia Resistencia.

(Expediente núm. 15, letra S.)

Buenos Aires, marzo 3 de 1894.

Visto este expediente, los informes de la oficina de tierras y colonias y de la contaduría general, así como el dictamen del señor procurador del tesoro,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º La escribanía mayor de gobierno procederá á extender los títulos de propiedad á favor de don Alejandro Sarmiento y don Ricardo S. Gallac, por los lotes urbanos de la colonia Resistencia indicados en este expediente y de los cuales son cesionarios.

Art 2º Insértese en el registro nacional y previa reposición de sellos, vuelva á la oficina de tierras y colonias á fin de que tome razón de este decreto y lo comunique á quienes corresponda, fecho lo cual pasará el presente expediente á la escribanía mayor de gobierno para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando secretario de la oficina de tierras y colonias á don Carlos E. Villanueva.

Buenos Aires, marzo 3 de 1894.

Atento á lo propuesto por la dirección de tierras y colonias en su precedente nota,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario de la oficina de tierras y colonias á don Carlos E. Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo declarando en suspenso para el año actual, varias partidas del presupuesto vigente.

Buenos Aires, marzo 6 de 1894.

Considerando:

Que el presupuesto de gastos para 1894, **incluyendo las siguientes partidas:**

Por comisiones é intereses.................. $ m/n 500.000
Por servicio, semestre consolidación......... » » 900.000
Puerto madero......... $ oro 2.400.000

alcanza á pesos m/n 67.363.320 y pesos oro 18.888,459;

Que el cálculo de recursos asciende á pesos 20.280.000 más pesos oro 34.193.400;

Que si bien hay un déficit en pesos 47.083.320, en cambio existe un superavit de pesos oro 15.304.941;

Que para nivelar el presupuesto ó sea las entradas con las salidas, se requiere calcular el papel á 308 con relación al oro;

Que este tipo es demasiado alto, dadas las necesidades premiosas de valorización del papel en condiciones permanentes aún cuando moderadas;

Que si bien es cierto que el poder ejecutivo nunca ha gastado la totalidad de las sumas consignadas en el presupuesto, pudiendo calcularse, término medio, en un cinco por ciento de economía, ó sea 5 á 6 millones de pesos moneda nacional en este año; también debe tenerse presente que los gastos fuera de presupuesto por leyes especiales y acuerdos de gobierno, alcanzan siempre á algunos millones sin que el poder ejecutivo pueda eliminarlos totalmente;

Que existe una deuda flotante á oro de alguna consideración, que obliga al poder ejecutivo á proveer á su pago por medio de sus reservas formadas con las economías de la administración;

Que condiciones excepcionales colocan al poder ejecutivo en la necesidad de proceder con toda extrictez en los gastos, puesto que no es concebible que un gobierno que obtiene quita y moratoria de sus acreedores exteriores y que consolida su deuda flotante á papel, pueda incurrir en nuevos déficits en lo futuro;

Que la ley de presupuesto de gastos es facultativa, pudiendo el poder ejecutivo como poder administrador, suspender aquellos gastos que considere conveniente con carácter de dar cuenta al honorable congreso;

Que no obstante, el poder ejecutivo cumplirá la ley de presupuesto votada para 1894, salvo en determinadas partidas cuya economía sea impuesta por la naturaleza del gasto, por las necesidades administrativas y por las condiciones actuales del erario;

Que oportunamente se presentará al honorable congreso un proyecto de presupuesto y ley de sueldos, consultando en lo posible las necesidades administrativas y las economías en los gastos;

Que al proyectar estas economías el poder ejecutivo considera que satisface no solamente las exigencias de la situación económica y financiera del país y gobierno sinó también del mismo honorable congreso, sin perjuicio de todas aquellas que puedan efectuarse por cada departamento sin necesidad de acuerdo previo;

Que además de las economías establecidas en la relación inserta, es de tener en cuenta que parte de los pesos moneda nacional 2.659.200 del inciso 26, anexo B, para obras públicas, no será invertida durante el año corriente, ya por la necesidad de estudiar previamente ó ya porque su ejecución no termine dentro de este año;

Por estas consideraciones el

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º. Quedan en suspenso del presupuesto general para 1894, las siguientes partidas:

(*a*) Anexo C—Relaciones Exteriores.

						$ oro al año
Inc.	3º	item	1º	partida	1ª	4.800 —
»	»	»	»	»	6ª	6.000 —
»	»	»	»	»	7ª	2.400 —
						$ m/n al año.
»	5º	»	9º	»	1ª	60.000
»	4º	»	4º	»	1ª/3ª	6.000 —

(*b*) Anexo D—Hacienda.

Inc.	1º	item	1º	partida	8ª	2.400 —
»	13º	»	2º	»	1ª	8.400 —
»	15º	»	23º	»	1ª	72.000 —
»	15º	»	26º	»	9ª	10.000 —
»	15º	»	38º	»	6ª	20.000 —
»	25º	»	1º	»	1ª	30.000 —

(*c*) Anexo E—Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Inc.	4º	item	12º	partida	1ª	3.000 —
»	5º	»	1º	»	2ª	3.840 —
»	7º	»	9º	»	1ª	12.000 —
»	»	»	»	»	10ª	6.000 —
»	»	»	12º	»	1ª	12.000 —
»	8º	»	1º	»	52ª	2.714 40
»	9º	»	1º	»	1ª	24.000 —
»	»	»	8º	»	1ª	228.000 —
»	12º	»	3º	»	2ª	12.000 —
»	»	»	»	»	4ª	3.000 —
»	»	»	»	»	5ª	3.000 —
»	»	»	»	»	6ª	12.000 —
»	»	»	»	»	7ª	45.000 —
»	»	»	»	»	8ª	3.000 —
»	»	»	»	»	9ª	72.000 —
»	»	»	»	»	10ª	6.000 —
»	»	»	»	»	11ª	6.000 —
»	»	»	»	»	13ª	4.800 —
»	»	»	»	»	16ª	3.000 —
»	»	»	»	»	17ª	3.000 —
»	»	»	»	»	18ª	5.000 —
»	»	»	»	»	19ª	2.500 —
»	»	»	»	»	20ª	2.500 —
»	»	»	»	»	21ª	5.000 —
»	»	»	»	»	22ª	2.500 —
»	»	»	»	»	23ª	2.500 —
»	»	»	»	»	24ª	2.500 —
»	»	»	»	»	25ª	2.500 —
»	»	»	»	»	26ª	6.000 —
»	»	»	»	»	28ª	12.000 —
»	»	»	4º	»	1ª	12.000 —
»	14º	»	3º	»	65ª	20.000 —
»	18º	»	1º	»	1ª	24.000 —
»	»	»	2º	»	1ª	48.000 —
»	»	»	6º	»	1ª	90.000 —
»	23º	»	8º	»	1ª	12.000 —
»	»	»	13º	»	1ª	6.000 —
»	»	»	14º	»	1ª	12.000 —
»	»	»	19º	»	1ª	6.000 —
»	»	»	21º	»	1ª	12.000 —
»	»	»	22º	»	»	5.000 —
»	»	»	23º	»	»	24.000 —
»	»	»	24º	»	»	1.200 —
»	»	»	25º	»	»	2.400 —
»	»	»	26º	»	»	6.000 —
»	»	»	27º	»	»	2.400 —
»	»	»	28º	»	»	39.600 —
»	»	»	30º	»	»	2.400 —
»	»	»	31º	»	»	24.000 —
»	»	»	32º	»	»	24.000 —
»	»	»	33º	»	»	20.000 —
»	»	»	34º	»	»	24.000 —
»	»	»	35º	»	»	10.800 —
»	24º	»	1º	»	»	120.000 —
»	»	»	2º	»	»	10.000 —

(*d*) Anexo F—Guerra.

Inc.	12º	item	3º			500.000 —
»	13º	»	1º			500.000 —

(*e*) Anexo G—Marina.

Inc.	4º	item	1º			285.780 —
»	6º	»	»	partid.	39ª	30.000 —
»	8º	»	»	»	1ª/2ª	8.880 —
»	11º	»	3º			192.409 75
»	»	»				94.724 80
»	»	»	5º			355.073 90
»	15º	»	1º	»	1ª	10.000 —

Art. 2º Quedan en suspenso las leyes siguientes:

					$ m/n
Ley	Nº.	2907	crédito	disponible	1.200.000
»	»	2997	»	»	40.000
»	»	3004	»	»	10.000
»	»	2244	»	»	52.351
»	»	3017	»	id parte de él	60.000
»	»	2893	»	disponible	218.176
»	»	2205	»	»	190.975
»	»	2334	»	»	457.300
»	»	2553	»	»	15.000
»	»	2523	»	»	15.000
»	»	2931	»	»	35.000
»	»	3005	»	»	20.000
»	»	2991	»	id parte de él	20.000
»	»	2490	»	disponible	20.091
»	»	2944	»	»	15.000
»	»	1921	»	»	40.000

Art. 3º Comuníquese à la contaduría general de la nación á fin de que tomando nota de todas las partidas que quedan en suspenso, proceda á practicar los asientos del caso, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—LUIS MARIA CAMPOS.—EDUARDO COSTA.

Decreto adoptando medidas que propendan á la mejor percepción de la renta de papel sellado.

Buenos Aires, marzo 7 de 1894.

Considerando:

Que es deber del poder ejecutivo adoptar todas aquellas medidas que propendan á la mejor percepción de la renta pública á la vez que tiendan á la moralidad de la administración;

Que las repetidas defraudaciones en el ramo de papel sellado demuestran que hay deficiencia en la reglamentación para el expendio y cambio del papel sellado;

Por estas consideraciones,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º La casa de moneda procederá en lo sucesivo á reemplazar las palabras «timbre nacional», por las que expresen en letras, el valor que indica en números el interior del sello, empleando en cuanto es posible, colores diferentes para los valores altos, cuyos colores se variarán anualmente.

Si en la práctica resultara ventajoso expresar además el valor en números perforados, queda autorizada la casa de moneda para adquirir los elementos necesarios y proceder á la fijación del valor en números impresos, en palabras y en números perforados.

Art. 2º La administración general solo entregará á las oficinas fiscales establecidas en la capital los valores de papel sellado y estampillas necesarios para un mes, quedando facultada la dirección general de rentas para determinar para las demás sucursales oficiales, los períodos que considere del caso, ciñiéndose en lo posible á la prescripto anteriormente.

En cuanto á las oficinas particulares, podrá admitírseles pedidos semanales, que deberán despacharse dentro de las veinticuatro horas.

Art. 3º Las oficinas expendedoras llevarán un registro donde se anotará la numeración de los sellos que se hubiesen vendido en el día, para lo cual se abrirá una cuenta para cada valor, debiendo además rendir á la administración general de sellos, en planillas debidamente impresas que ésta les suministrará, una nómina detallada de la venta verificada en el día, no pudiendo en la venta alterarse el orden de numeración.

Art. 4º Los jefes de las oficinas fiscales y particulares serán responsables de cualquier irregularidad ó desfalco que se produjera en sus oficinas, á cuyo efecto los jefes de las particulares deberán dar fianza á satisfacción de la dirección general de rentas, de acuerdo con el artículo de la ley de contabilidad.

Art. 5º La dirección general de rentas hará inspeccionar todas estas oficinas tanto públicas como particulares por lo menos una vez al mes, efectuando balance y recuento de valores en las primeras, y cuando lo considere oportuno, aún en las segundas.

Art. 6º Cuando se presente al cambio papel sellado de cualquier valor y que fuese requerida la autorización del director de rentas respectivo, no se devolverán los sellos al interesado, sinó que serán llevados inmediatamente á la administración general para el cambio correspondiente.

Art. 7º Establézcase en el banco de la Nación y en el departamento de policía dos sucursales para el expendio de papel sellado.

Art. 8º Autorízase á las oficinas oficiales para habilitar las estampillas de menor valor de $ 1 m/n. en la forma prescripta para la oficina habilitadora de valores, debiendo la dirección general de rentas determinar el sello especial con que deben inutilizarse, el cual se diferenciará en cuanto sea posible, del sello que emplea la oficina habilitadora.

Art. 9º Las estampillas que completen valores, no podrán ser aplicadas sobre el timbrado.

Art. 10 Asígnase á los expendedores oficiales para fallas de caja la cantidad mensual de $ 50 á cada uno, debiendo la contaduría general liquidarlas en las planillas respectivas, é imputarlas á eventuales del departamento de hacienda.

Art. 11 Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, dese al BOLETIN OFICIAL, y pase á la direccion general de rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando practicar una inspección general en los distritos mineros de la república y reorganizando el departamento nacional de minas y geología.

Buenos Aires, enero 15 de 1894.

Excmo señor ministro de hacienda de la nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole que de regreso de Chicago, me han informado que el honorable congreso nacional, atendiendo á la necesidad de proteger y fomentar el desarrollo de nuestra creciente industria minera, ha tenido á bien asignar en el presupuesto del presente año la cantidad de $ 3000 mensuales, destinados á exploraciones mineras en la república.

Creo de mi deber hacer presente al señor ministro, las siguientes observaciones:

Desde la creación de este departamento la dirección ha indicado repetidas veces la conveniencia de dividir la república en secciones, colocando al frente de cada una un ingeniero encargado de todo lo que se relacione con la minería en su respectiva sección, y me permito llamar la atención de V. E. sobre la nota impresa, página 189 de la memoria de este departamento, correspondiente al año 1891, y aunque aprobadas las ideas emitidas en dicha nota, recién el honorable congreso se ha dado cuenta de su importancia.

Sin embargo, y á fin de emplear los fondos votados de la manera más económica y conveniente, en el reconocimiento de la importancia minera de las provincias y territorios nacionales, y dada la actual dotación de personal y elementos del departamento y lo que requiere esta importante repartición para llevar á cabo estudios detenidos en regiones tan vastas y extensas como son las que abraza la república, en la forma propuesta, me permito, conociendo los altos propósitos de V. E., en pro del adelanto y fomento de las industrias nacionales, elevar á la consideración del señor ministro el siguiente proyecto de estudios y al mismo tiempo, la conveniente distribucion de los emolumentos y gastos del personal, á fin de lograr los propósitos de ese ministerio y del honorable congreso.

A—Estadística detallada de las minas con y sin trabajo; su ubicación, clase y calidad de los minerales, número de operarios, datos sobre vías de comunicación y todo lo que se relacione con el fomento de esa industria. Datos sobre exportación minera.

B—Estudio de las minas y de las condiciones especiales de la industria minera de las provincias. Levantamiento de planos de los distritos mineros y minas en explotación. Acopios de muestras típicas de cada distrito.

C—Exploración y mensura de pertenencias mineras en los territorios nacionales, con estudios y levantamiento de planos de los distritos mineros recorridos y á recorrer.

D—Aumento de la colección del museo del departamento con muestras típicas, tomadas por los empleados en los diferentes distritos.

E—Dotar al laboratorio actual con los elementos necesarios á fin de poder analizar y determinar el valor comercial de los minerales y demás productos remitidos por los ingenieros de sección. Facilitar á los mineros y á las autoridades de las gobernaciones en cualquier reconocimiento solicitado por los interesados mineros.

F—Redactar una memoria anual con los resultados de los estudios anteriores y las observaciones que ellas sugieran, para su publicación en uno ó más idiomas.

Con este objeto y á fin de seguir demostrando la importancia minera del país, aprovechando los elementos limitados y disponibles de que contamos, dada la naturaleza de los trabajos á verificar, creo conveniente someter á la consideración de V. E. la adjunta planilla por la cual el señor ministro notará que con una reducción insignificante de $ 540 de la partida para exploraciones, se colocaría al personal del departamento en aptitud de llevar á cabo los valiosos é importantes estudios que se indican y llenar los fines de su creación.

El director del departamento tomará á su cargo, además de los ingenieros que se emplearán para estos estudios, la realización de la parte que crea necesaria del plan indicado más arriba, sin perjuicio de la inspección y dirección técnica que le corresponden sobre la tarea encomendada á los otros ingenieros.

Suplico á V. E. quiera fijar su atención sobre la planilla adjunta y penetrarse de la economía que de la nueva distribución propuesta resulta, con mejora del servicio y evidentes ventajas para los fines que el estado se ha propuesto al fomentar la industria minera del país.

Dios guarde á V. E.—*H. D. Hoskold*, director general.

Buenos Aires, marzo 1º. de 1894.

Vista la precedente nota del departamento nacional de minas y geología, y

Considerando:

1º Que ha llegado la oportunidad de que el poder ejecutivo se preocupe del conocimiento de la riqueza minera de la

república, á fin de adoptar cuantas medidas requiera para su más fácil y pronto desarrollo;

Que hasta ahora, aparte de monografías más ó menos interesantes, sólo existe un trabajo serio, el informe del director del departamento de minas y geología, presentado al ministerio en 1888, y el cual representa un esfuerzo en pro del conocimiento de nuestras riquezas;

Que no es posible que habiendo obtenido la república en cuantos certámenes ha concurrido, los primeros premios por sus muestras de metales que acusan riqueza de productos, la industria extractiva permanezca en estado estacionario;

Que si bien por el momento algunos elementos como el combustible y la carestía de los medios de transporte así como la falta de capitales, conspiran contra su desarrollo, no lo es menos que en gran parte ello proviene del desconocimiento de las verdaderas fuentes de riqueza que al respecto posee el país;

Que ha llegado la oportunidad de que se conozca el verdadero estado de la minería á fin de apreciar en qué forma debe el poder ejecutivo ocurrir en su ayuda;

Que por otra parte, es necesario llevar á cabo estudios é investigaciones que demandan gastos y requieren una reorganización del departamento de minas y geología;

Que habiendo el honorable congreso votado la suma de (3000) tres mil pesos moneda nacional mensuales para gastos de exploración é instrumentos, puede el poder ejecutivo dentro del inciso respectivo y sin salir de la suma adjudicada para el buen funcionamiento de la repartición, dotar á esta de los más imprescindibles elementos, de modo que concurra eficazmente á un mejor lleno de su cometido:

Que reduciéndose en la actualidad el personal del departamento á sólo cinco empleados, número exigüo en relación á las funciones que deben desempeñar, es necesario aumentarlo á la vez que establecer una mejor dotación en los sueldos para de esa manera poder adquirir buenos elementos;

Por estas consideraciones,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1°. El departamento de minas y geología procederá á la mayor brevedad posible á efectuar una inspección general de los distritos mineros de la república con sujeción al siguiente plan:

A.—Formará una estadística detallada de las minas con y sin trabajo, su ubicación, clase y calidad de los minerales, número de los operarios, datos sobre vias, comunicaciones y todo lo que se relacione con el fomento de esa industria, así como también datos sobre la exportación minera.

B.—Estudios de las minas y de las condiciones especiales de la industria minera de las provincias, levantamiento de planos de los distritos mineros y minas en explotación; acopio de muestras típicas de cada distrito.

C.—Exploración y mensura en pertenencias mineras en los territorios nacionales, con estudios y levantamiento de planos de los distritos mineros recorridos y á recorrer.

D.—Aumento de la colección del museo del departamento, con muestras típicas tomadas por los empleados en los diferentes distritos.

Art. 2° La dirección del departamento de minas y geologia dotará al laboratorio de todos los elementos necesarios para analizar y determinar el valor comercial de los minerales y demás productos remitidos por los ingenieros de sección y demás interesados mineros.

Art. 3° Será obligación de la misma dirección redactar anualmente una memoria detallada de los resultados obtenidos, como asimismo dar cuenta periódicamente de los reconocimientos, estudios y observaciones prácticados por los ingenieros en la visita ordenada por este decreto.

Art. 4° A contar desde la fecha, queda reorganizado el departamento de minas y geología en la siguiente forma:

	Al mes
Ingeniero director general....	$ 500
1er. inspector encargado de la estadística minera...........	» 300
Ingeniero de sección, provincias..........................	» 300
Ingeniero de sección, territorios.........................	» 300
Ingeniero ayudante...........	» 200
Secretario....................	» 150
Ensayador....................	» 200
Ayudante ensayador..........	» 120
Portero.......................	» 50
Peón de laboratorio...........	» 40
Gastos de oficina y ensayos...	» 200
Fondo de exploraciones, instrumentos y útiles,..........	» 2460
Alquiler de casa..............	» 315
	$ 5135

Art. 5° Comuníquese, publíquese y pase á la contaduria general á sus efectos, previa inserción en el Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don Arnoldo Moën una suma abonada por derechos de aduana.

Buenos Aires, marzo 1° de 1894.

Habiéndose declarado por ley núm. 2979, libres de derecho los libros introducidos por el recurrente,

El presidente de la república

DECRETA:

Articulo 1° Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Arnoldo Moén la suma de veintisiete pesos cinco centavos de cuso legal (27,05 m/n) importe de lo abonado por los derechos de su referencia.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto acordando á la gobernación de Misiones seiscientos cincuenta pesos mensuales para mantenimiento del vapor que presta vigilancia aduanera.

Posadas, enero 9 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la nación, doctor don José A. Terry:

Tengo el honor de remitir á V. E. la planilla de los gastos que de acuerdo con la autorizacion conferida por V. E. en su telegrama de 3 de noviembre próximo pasado se han sufragado en practicaje, composturas, consumo y conservacion del vapor «Ayacucho», puesto por el resguardo de la capital federal, á las órdenes de esta gobernacion y que ascienden á pesos 1037 m/n.

Acompaño igualmente un presupuesto de los gastos de consumo necesarios para la navegación de este buque, en concepto á dos viages mensuales para resguardo de las costas del Alto Paraná en los límites de este territorio; los que, incluyendo el sueldo del baqueano, hacen la cantidad de $ 720 m/n al mes; suma que es indispensable poner mensualmente á la orden de esta gebernación, para poder conservar al mencionado vapor en condiciones de estar listo, en cualquier momento, para el servicio ha que se le ha destinado.

Esperando que V. E. dará las órdenes del caso para que se abone por donde corresponda al habilitado de esta gobernación, el importe de la planilla adjunta y que se sirva resolver, de conformidad con lo pedido, en cuanto á los gastos de conservación, me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideración.—*Juan Balestra.*

Buenos Aires, marzo 1° de 1894.

Visto lo manifestado en la nota precedente por el señor gobernador de Misiones y siendo necesario determinar qué suma ha de emplearse mensualmente para mantenimiento del vapor que presta servicios de vigilancia aduanera, para lo que no se cuenta con partida especial en el presupuesto vigente, asi como teniendo en cuenta que es necesario arbitrar los fondos pertinentes para abonar lo gastado por consumo hasta el nueve de enero último,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la gobernación de Misiones la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650 m/n) mensuales á partir desde el primero de febrero próximo pasado, con imputación al inciso 15, item 38 del presupuesto vigente.

Art. 2° Páguese por tesorería general al habilitado respectivo, la suma de un mil seiscientos ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 1.687 m/n), importe de los gastos generales de consumo en el mes de enero, y la asignación mensual para el mantenimiento correspondiente al mes de febrero último.

Art. 3° Imputese la suma de pesos 1687 al mencionado inciso 15 item 38, del presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto mandando entregar por tesorería al tesorero del crédito público 64.166,67 pesos oro sellado, por renta y amortización de la ley 3 de noviembre de 1887, correspondiente al servicio de setiembre á diciembre próximo pasado.

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

(Expediente num. 368).

Vistas las actuaciones producidas en el presente expediente,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Entréguese por tesorería general previa intervención, al tesorero del crédito público nacional, la cantidad de ($ 64.166,67) sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centavos oro sellado, importe de la adjunta planilla, por renta y amortización de la ley 3 de noviembre de 1887 (bancos eliminados), correspondiente al servicio de setiembre á diciembre 31 del año próximo pasado.

Art. 2° Hágase saber al crédito público que, en lo sucesivo, al formular la presente planilla debe especificar el servicio que corresponda á cada Banco.

Art. 3° Impútese al inciso 26, item 15, anexo D del presupuesto de 1893.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto mandando entregar por tesorería al tesorero del crédito público 32.083,33 pesos oro sellado, por renta y amortización de la ley de 3 de noviembre de 1887, correspondiente al servicio de enero, febrero de 1894.

(Expediente núm. 363 G).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894,

Artículo 1° Entréguese por tesorería general previa intervención, al tesorero del crédito público nacional, la suma de (32.083.33) treinta y dos mil ochenta y

tres pesos treinta y tres centavos oro sellado importe de la adjunta planilla por renta y amortización de la ley 3 de noviembre de 1887 (bancos eliminados) correspondiente al servicio de enero á febrero 28 de 1894.

Art. 2º Impútese al inciso único, item 15 anexo del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Decreto nombrando á don Ernesto Sanchez, escribano regente del registro de contratos del territorio nacional de Misiones.

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

Habiéndose creado por decreto de fecha 20 del mes próximo pasado una escribanía en el territorio nacional de Misiones, para la expedición de los títulos de propiedades de las tierras fiscales que enagene la gobernación con arreglo al artículo 2º del decreto expresado; y vista la precedente propuesta para el nombramiento de escribano regente de dicho registro, hecha por el señor gobernador de Misiones de acuerdo con lo prescripto en el artículo 4º del mismo decreto,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribano regente del registro de la referencia, al señor don Ernesto Sanchez, quien deberá exhibir su título profesional, á la gobernación del territorio, antes de tomar posesión de su cargo.

Art. 2º El gobernador proyectará un arancel para el cobro de derechos y lo someterá á la aprobación del ministerio de justicia, culto é instrucción pública.

Art. 3º La superintendencia de la nueva escribanía, será ejercida por el juzgado letrado del territorio de Misiones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto comisionando al doctor Ernesto J. Weigel Muñoz á fin de que instruya un sumario administrativo en la gobernación de Misiones.

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

En vista de las graves denuncias que, desde hace tiempo, vienen apareciendo en folletos y periódicos y que, á ser exactas, afectarían profundamente la probidad y buen nombre del juez letrado de Misiones doctor Darío Quiroga; hallándose pendientes de la consideración de la honorable cámara de diputados de la nación acusaciones tendentes á la formación del juicio político al precitado juez; habiéndose instruído administrativamente sumarios parciales que no sólo contienen serios cargos acerca de abusos y coacciones que se dice haber ejercido el juez para obtener provechos inconfesables en sus negocios privados, sinó que se ha llegado hasta atribuírsele una tolerancia culpable en los contrabandos que, según voz pública, se han llevado á cabo en grande escala y con harta frecuencia en el territorio de Misiones, sin que la superior autoridad del territorio haya adoptado de oficio diligencia alguna, ni procedido con actividad ni ánimo imparcial cuando el comisionado especial de hacienda le ha denunciado dichos contrabandos y requerido la intervención de la justicia;

Considerando:

Que es un deber del poder ejecutivo, procurar por los medios á su alcance, que sean esclarecidas tan graves denuncias, á fin de proporcionar al juez una oportunidad de vindicarse; ó para que la honorable cámara de diputados, llegado el caso, pueda disponer de datos y pruebas suficientes para deducir con acierto si ha de iniciarse el juicio político para salvar el prestigio y decoro de la administracion de justicia;

Y que á estos fines, conviene designar un letrado competente, imparcial, sin vinculacion alguna en Misiones, que munido de amplias facultades lleve el encargo de reunir en un solo cuerpo los cargos formulados, los que puedan aducirse y los descargos correspondientes y fehacientes que lo habiliten para dictar una resolucion definitiva y hacer desaparecer la situacion incierta en que se encuentra el señor juez, en presencia de imputaciones que deprimen su autoridad moral.

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º A los efectos expresados, comisiónase al doctor Ernesto J. Weigel Muñóz á fin de que instruya un sumario administrativo en la gobernacion de Misiones.

Art. 2º El gobernador del territorio pondrá á disposición del comisionado todos los elementos que éste requiera para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3º El comisionado invocando los propósitos del poder ejecutivo invitará al señor juez letrado á producir pruebas en su descargo acerca de los puntos pertinentes que resulten y recabará su autorización si fuese necesario para revisar expedientes del juzgado y tomar anotación de sus constancias.

Art. 4º El comisionado designará un secretario para que actúe en el sumario quedando sujeta la remuneración de ambos, á la regulación que oportunamente se haga de sus honorarios.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando los planos para la construcción del edificio para la cárcel correccional de menores, y mandando sacar á licitación la construcción de una sección de la obra.

Buenos Aires, marzo 8 de 1894.

Vistos los planos presentados por la comisión de cárceles para la edificación de la casa correccional de menores de la capital y lo informado al respecto por el departamento de obras públicas,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébanse los planos confeccionados por los arquitectos C. y H. Altgelt con el destino expresado y vuelva este expediente á la comisión de càrceles para que, de acuerdo con lo que dispone al art. 2º. de la ley núm. 2904 de 5 de diciembre de 1892, llame á licitación para la construcción de una sección de la obra, cuyo importe no exceda de la suma votada por la referida ley.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto incorporando al cuerpo de inválidos al capitan de guardias nacionales, don Leonidas Gonzales Montaner.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1893.

Exmo. señor:

El que suscribe, Leonidas Gonzalez Montaner, sargento mayor de guardias nacionales de la provincia de Corrientes, actualmente en el hospital Rawson de esta capital, viene ante V. E. solicitando su pase al cuerpo de inválidos por haber quedado inutilizado de una pierna que la perdió en la provincia de Corrientes en el combate que tuvo lugar el 8 de enero del presente año en Santo Tomé y Hormigueros, pues vá á hacer un año que permanezco en este establecimiento.

Es gracia que espero de V. E. por ser de su justicia.—*Leonidas Gonzalez Montaner.*

Diciembre 26 de 1893.

Pase al estado mayor general del ejército para que informe si hay constancia de que el solicitante se encontraba prestando sus servicios á la nación en el hecho de armas en que se dice haber sido herido.—CAMPOS.

Buenos Aires, enero 5 de 1894

Habiendo sido el señor general de brigada, don Juan G. Diaz, jefe superior de las fuerzas que libraron el combate que se menciona, en la provincia de Corrientes, pase este expediente á su informe á los efectos de lo ordenado por el precedente decreto del ministerio de guerra. — *Wintter.*

Buenos Aires, enero 15 de 1894.

Señor jefe del estado mayor general del ejército;

En cumplimiento al decreto que antecede, debo informar á V. E. que el recurrente estuvo al servicio de la nación, en los combates que menciona, y recibió heridas graves, habiendo prestado servicios importantes, en momentos que me encontraba cercado por fuerzas revolucionarias, demostrando valor y patriotismo para hacer respetar la soberanía nacional.

Creo de justicia lo que solicita.

Es cuanto tengo que informar.—*Juan G. Diaz.*

Exmo. señor:

Segun consta del informe precedente del señor general Francisco A. Diaz, el recurrente ha prestado servicios nacionales bajo sus órdenes y fué herido en la acción de guerra que menciona.

En consecuencia devuelvo á V. E. este espediente, para la resolucion que corresponda.—*Lorenzo Vialler.*

Febrero 13 de 1894.

Vuelva al estado mayor general del ejércitó para que disponga el reconocimiento del recurrente, que deberá remitir los documentos que acrediten su grado militar.—CAMPOS.

Febrero 10 de 1894.

Pase á sus efectos á la inspección del cuerpo de sanidad militar del ejercito.—*Wintter.*

Buenos Aires febrero 19 de 1894.

INFORME MÉDICO

Señor jefe del estado mayor general:

Reconocido el mayor Leonidas G. Montaner, se ha constatado que le ha sido amputado el miembro inferior derecho

al tercio superior del muslo á causa de heridas graves recibidas en acción de guerra.

Segun su aseveración conteste en el certificado del señor general Diaz que obra en este expediente.

Por el sistema de amputación adoptado, las cicatrices á que ha dado lugar la operación, como por las deformaciones óseas que pueden constatarse, se deduce desde luego, que aún en el sitio de amputación, los destrozos de la piel y huesos femural deben haber sido considerables, y por consiguiente las heridas recibidas por el examinado de suma gravedad.

Además de la falta completa de este miembro, el que le será muy difícil hacer una *protesis* regular y cómoda, se encuentra afectada su organización de una *neurosis convulsiva* que de tiempo en tiempo le ataca.

El que suscribe es de opinión de que dada la pérdida del miembro y la afección constitucional que sufre el recurrente, debe ser incorporado al cuerpo de inválidos en las condiciones de completa inutilidad.

Es cuanto tengo que informar á V. S. al respecto.—*Eleodoro Damianovich.*

—

Buenos Aires, enero 20 de 1894.

A los efectos de la comprobación del grado militar, ordenada por superior decreto de fojas 2, vuelva al interesado.—*Wintter.*

—

INFORME DE LA CONTADURÍA

Buenos Aires, Marzo 5 de 1894.

Señor:

Con el informe del cuerpo de sanidad militar de fojas 4 y 4 vuelta, queda constatada la invalidéz del recurrente así como también está justificado que ésta proviene de función de guerra según el informe del señor general J. G. Diaz.

En consecuencia, esta oficina es de opinión que el capitán de guardias nacionales don Leonidas G. Montaner, está comprendido en las disposiciones del art. 17 de la ley de octubre 9 de 1865 y tiene, por lo tanto, derecho á ser incorporado al cuerpo de inválidos con el goce del sueldo íntegro.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el recurrente fué herido de gravedad combatiendo en servicio de las autoridades de la nación en clase de capitán de guardias nacionales de la provincia de Corrientes, y que á consecuencia de esas heridas se encuentra inválido, comprendido en las disposiciones del artículo 17 de la ley general de pensiones y retiro de 1865,

El presidente de la república

RESUELVE:

Incorpórese á inválidos el capitán de guardias nacionales, don Leonidas G. Montaner, con el sueldo íntegro de su clase, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 9 de octubre de 1865.

Comuníquese al estado mayor general, publíquese con sus antecedentes y pase á la contaduría general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 1311 iniciado por Samson y Cª. W. solicitando privilegio de paquete para el vapor «Nutfield», ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 7 de 1894

Concedido, pase à la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba el vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la que corresponda toda vez que sea requerida. Anotado devuélvase.—*A. Baldés Rozas.*

—

En el expediente núm. 1309 iniciado por Samson y Cª, W., solicitando privilegio de paquete para el vapor «Hopesson», ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 7 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la que corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*A. Baldés Rozas.*

—

En el expediente núm. 1314 iniciado por J. Mudd y Cª. J., solicitando privilegio de paquete para el vapor «Dulivich», ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 7 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la que corresponda toda vez que sea requerida. Anotado devuélvase.—*A. Baldés Rozas.*

—

En el expediente número 1263 iniciado por A. M. Delfino hermanos y compañía, solicitando exoneracion de derechos de permanencia, para la barca «Cormornt», ha recaído la siguiente resolucion:

Marzo 8 de 1894.

En mértio del informe que precede, concédese la exoneración de derechos de permanencia que se solicita, siempre que el buque de que se trata no efectúe operaciones de ninguna clase.

A sus efectos, vuelva á la receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 1063 iniciado por Erfjord Bugge, solicitando exoneracion de derechos de permanencia, para la barca «Canie Nislow», ha recaído la siguiente resolucion:

Marzo 8 de 1894.

Concedido, hasta tanto el buque de que se trata pueda salir del puerto.

A sus efectos, vuelva á la receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1141, iniciado por T. S. Boadle y Cª, solicitando exoneración de derechos de permanencia para vapor «Bellarden», ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 8 de 1894.

En mérito del informe que precede, concédese la exoneración de derechos de permanencia solicitados, hasta tanto el buque de que se trata pueda salir del puerto.

A sus efectos, vuelva á la receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 4859, iniciado por la oficina de revisación, comunicando haber examinado las cuentas de la aduana del Rosario, del mes de junio de 1893, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 7 de 1894.

En mérito de los informes producidos, déjanse sin efecto los reparos números 465 y 476 formulados por la oficina de revisación á los manifiestos números 323 y 5505 de los señeres Gutay y Navarro y van Oppen é hijos respectivamente.

A sus efectos, vuelta á la 2ª sección.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1295 iniciado por la aduana de Salta, pide un empleado, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 7 de 1894.

Vuelva á la aduana de Salta, manifestándole que en vista de la circular pasada á esa administración por la cual se le prohibe que proponga empleados, indique por separado la persona que sea conveniente para llanar el puesto de que se trata.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1296, iniciado por la receptoría de Villa Constitución, reclamando dos trajes para los marineros de esa receptoría, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 7 de 1894.

Vuelva á la receptoría de Villa Constitución, manifestándole que habiendo sido sacada á licitación la confección de los vestuarios para verano, para los marineros de las aduanas de acuerdo con el presupuesto del año próximo pasado, no se le pueden remitir los que solicita.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1265 iniciado por W. Samson y Cª, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 7 de 1894.

En merito del informe que precede concedese la exoneración de derechos de permanencia que se solicita, para el vapor «Sarmatia».

A sus efectos, vuelva á la receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1317 iniciado por Eduardo Pereyra guarda de Alvear solicitando licencia por un mes, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 8 de 1894.

Concedido—por el término de quince días, tómese razón y fecho vuelva á la receptoría de Alvear á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4858 iniciado por la oficina de revisación, comunicando haber examinado las cuentas de la receptoría de Formosa por los meses de enero á setiembre del 1893, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 8 de 1894.

En mérito del informe que precede, apruébanse las cuentas correspondientes á la receptoría de Formosa por los meses de enero á setiembre del año próximo pasado.

Comuníquese y vuelva á la sección 2ª, á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 1209, iniciado por C. M. Huergo y Cª., solicitando exoneración de derechos de permanencia del vapor «Heliades», ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 8 de 1894.

En mérito del informe que precede—concédase la exoneración de derechos de permanencia hasta tanto el buque de que se trata pueda salir del puerto.

A sus efectos vuelva á la receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1262 iniciado por Giovanni Lavarello, solicitando exoneración de derechos de permanencia del vapor «Vincenzo Florio», ha recaido la siguiente resolución:

Marzo 8 de 1894.

En mérito del informe que precede, concédese la exoneración de derechos de permanencia, hasta tanto el buque de que se trata pueda salir del puerto.

A sus efectos, vuelva á la receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

En el expediente número 822, iniciado por C. M. Anguita, solicitando devolución de derechos del vapor «Asturian Prince», ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 8 de 1894.

Sin perjuicio de informar lo que corresponda, vuelva á la aduana de la capital para que formule la planilla de contraliquidación.—*D. Latorre.*

Consejo Nacional de Educación

Día 6 de Marzo de 1894

PRESENTES — *Presidente* — *Barra* — *Guido* — *Granel* — *García*

Abierta la sesión á las 3 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo se ocupó el consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Dirigir nota á la dirección de la escuela normal de profesores de la capital, transcribiendo la resolución del ministerio de instrucción pública respecto á la autorización solicitada para reorganizar el personal docente de aquella escuela. Expediente 546.

b) Elevar á la categoría de elemental la escuela infantil núm. 11 del 14 distrito á cargo de la señorita Ciesa, y dirigir al consejo escolar de aquel distrito la nota acordada. Expediente 426.

c) Contestar al consejo escolar del 16 distrito, de acuerdo con lo informado por el inspector de la sección. Expediente 463.

d) Autorizar al consejo escolar del 18º distrito para hacer el cambio de empleados en la forma siguiente: la ayudante de la escuela núm. 5, señorita Flora de la Sota, pasa á la núm. 6, en reemplazo de la señorita Catalina Briant que prestará sus servicios en la núm. 7, de acuerdo con lo informado por el inspector. Expediente 593.

e) Aprobar la rendición de cuentas de los útiles recibidos por el consejo escolar del 14º distrito, correspondiente al año 1893, de acuerdo con lo informado por el depósito, Expediente 313.

f) No acceder á lo solicitado por el consejo escolar del 14 distrito en el expediente 501, y comunicar á dicho consejo que no se ha concedido el instrumento que se pide á ninguna escuela infantil, porque importaría crecidos gastos, si se dotase de pianos á todos los establecimientos análogos de educación de la capital.

g) No hacer lugar á lo que solicita el consejo escolar del 13º distrito, por haber pasado el tiempo en que más se precisan toldos, y archívese. Expediente 3228,

h) Proveer por depósito los útiles que solicita el señor gobernador del Chubut para las escuelas de Rawson, Gainza y Bryer Gowyer, de acuerdo con las listas formuladas por el inspector de colonias, Expediente 521, y una campana para la escuela superior de niñas del 6º distrito. Expediente 494.

i) Contestar al inspector nacional de San Luis, de acuerdo con lo informado por la comisión de hacienda. Expediente 3430.

j) Acceder á lo que pide el empleado de contaduría don José Grano. Expediente 648.

k) Aprobar el convenio entre el arquitecto señor Juan A. Buschiazzo y el señor Andrés Piaggio, respecto al muro que ha de construirse dividiendo la propiedad del consejo y la de dicho señor Piaggio. Expediente 508.

ll) Acusar recibo de los oficios de juzgado en que comunican haber ordenado al Banco de la Nación Argentina la transferencia á nombre de este consejo de las sumas que se expresan:

Juzgado correccional, doctor Delgadillo, pesos m/n 44. Expediente 630.

Juzgado en lo civil, doctor Posse, pesos m/n 1535.36. Expediente 631.

Juzgado correccional, doctor Delgadillo, pesos m/n 35. Expediente 629.

m) Acusar recibo de la memoria de la dirección general de instrucción pública de la República Oriental, agradeciendo la remisión de dicho libro. Expediente 620.

n) Contestar á la intendencia municipal transcribiendo el informe del cuerpo médico escolar. Expediente 486.

ñ) Remitir á la sociedad geográfica, escuela pública núm. 7 de New Jersey, de acuerdo con las indicaciones del ministerio de instrucción pública y lo informado por el vocal del consejo señor Guido, los libros siguientes: Geografía de la República, por Latzina; Código de instrucción primaria, Trabajos escolares, Memoria del señor presidente del consejo, correspondiente á 1893. Expediente 80.

p) Publicar el informe del inspector nacional de Santa Fe, relativo á denuncias hechas en la «Tribuna», y manifestar al señor Gauna que en diferentes ocasiones se ha ordenado la pronta remisión de las planillas estadísticas cuatrimestrales, si estuviesen en debida forma. Expediente 216, del inspector de Corrientes, correspondiente al año de 1393. Expediente 311, y agregados, y la nota del consejo de educación de Córdoba comunicando haber recibido un giro por valor de pesos moneda nacional 2254.21 importe de sueldos del tercer cuatrimestre de 1892 y primero de 1893. Expediente 644.

q) Dirigir nota al inspector nacional de Salta trascribiendo el informe del inspector general, previniéndole que si las entradas del consejo de educacion de esa provincia llegan á no estar de acuerdo con el artículo de la ley de 4 de Octubre de 1890, lo ponga en conocimiento de este consejo.

r) Atentas las informaciones del consejo escolar de Concepción, las que se han obtenido de personas caracterizadas, y de acuerdo con lo informado por el inspector de colonias, exonérase de su puesto al maestro de aquella localidad, don Pío Sangán, y déjase sin efecto el nombramiento de doña Josefa Sangán. Comuníquese. Expedients 561 y agregados.

s) Nombrar miembros del consejo escolar de Posadas á las personas siguientes: señores Pío Biso, Demetrio Niño, doctor Aníbal Baostagin, Enrique Hurtado, Gerardo Artabé. Dénse las gracias á los señeres salientes. Expediente 299.

t) Aprobar el presupuesto para la compostura de bancos escolares, además los remitidos por el depósito y pintar los escudos en la escuela de Resistencia y ordenar se abone del consejo escolar de ese punto la cantidad de $ m/n 120 importe de aquellos trabajos. Expediente 525.

u) Acusar recibo y archivar el expediente 62, números 628 y 405.

v) Mandar abonar:

Al preceptor de la escuela de San Sebastián (Tierra del Fuego) por sueldo y gastos correspondientes al mes de febrero del corriente año, pesos m/n. 93.—Expediente 579.

Al personal docente de la escuela de Santa Ana, por el mes de febrero último, pesos m/n. 167. Expediente 584.

Al preceptor de la escuela de General Frias por el mes de febrero de este año, pesos m/n. 158.—Expediente 585.

A la preceptora de la escuela mixta del Chubut por el mes de enero de este año, pesos m/n. 118.—Expediente 517.

Al preceptor de la escuela de Puerto Gaiman, por el mes de enero del corriente año, pesos m/n. 118.—Expediente 518.

A la señora Teodosia L. Roca, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Posadas, correspondiente al mes de diciembre de 1893, pesos m/n. 150. Expediente 533.

A la preceptora de la escuela de Loreto por el mes de enero del corriente año, pesos m/n. 93.—Expediente 535.

A la preceptora de la escuela de General Acha por el mes de noviembre de 1893, $ 88,40. Expediente 539.

Al preceptor de la escuela de Ushuaia Tierra del Fuego, por el mes de febrero último, $ 118 m/n. Expediente 567.

Se levantó la sesión á las 5 1/2 p. m.

BENJAMÍN ZORRILLA, presidente.—*Diez Mori*, secretario.

Estado Mayor General del Ejército

Marzo 8 de 1894.

ÓRDENES GENERALES

El excmo. señor ministro de la guerra comunica á este estado mayor general en nota fecha 7 del corriente lo siguiente:

Habiendo dispuesto el señor presidente que los cuerpos que forman las divisiones 1ª y 2ª del ejército nacional formen el día 25 de mayo con el uniforme de parada reglamentario en 1870, se han de servir V. S. darlo á conocer asi en la orden general del ejército y por la misma orden se ordenará que los señores generales y jefes de cuerpo que forman en las suyas respectivas, llevarán el mismo uniforme desde la mayor graduación hasta la de alferez inclusive sin más diferencia que las divisas reglamentarias á cada categoría militar.

Como por aquel reglamento los jefes y oficiales de infantería podian formar de levita, queda ésta absolutamente prohibida y usarán solamente la chaquetilla de paño azul militar del mismo corte que el de tropa.

El colegio militar usará el uniforme cuyo modelo se adjunta, siendo de igual corte y solo para el jefe y oficiales de las tres compañías en que está dividido actualmente.

Igualmente facultará V. S. á que puedan usar la casaca de paño azul militar reglamentario de 1870 para los señores coroneles á todo jefe ú oficial con las divisas que le son propias para los actos sociales de etiqueta.—Dios guarde á V. S.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Lo que se hace saber al ejército para su estricto cumplimiento y con especial determinación á los cuerpos que componen la 1ª y 2ª división, que deben prepararse anticipadamente para la formación del 25 de mayo á que hace referencia esta resolución.—*Wintter.*

Marzo 8 de 1894.

El superior gobierno, en el sumario respectivo instruido al capitán del regimiento 7º de caballería de línea D. Antonio González, por actos impropios de su carácter y categoría, de acuerdo con el inciso 3º artículo 44 de la ley de ascensos, ha resuelto su baja absoluta del ejército.

Lo que á sus efectos se hace saber en la orden general.—*Wintter.*

Aduana de la Capital

LIBERACIONES

Día 8

A Francisco Fussoni, 2 carneros para cría, venidos por el vapor inglés «Spencer».

—

A Perissé Chiquirrín y Cª., 5 kilos 200 gramos pelo de conejo, cortado, venidos por el vapor «Portugal».

—

A Demarchi Parodi y Cª., 12 filtros completos sistema Pasteur, bujías de recambio y 36 bujías para filtros Pasteur, venidos por el vapor «Río Negro».

—

A Nowell y Arms, 20 gallos y 40 gallinas, venidos por el vapor «Spencer».

—

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Marzo 8.

«Spencer», vapor inglés de Liverpool el 27 de Enero á Boadle, con: á Bortron, 6 cajones tegidos; Langhton, 2 cajones mercaderías; Sociedad Holanda, 10 cajones comestibles; Obras de Salubridad, 9 cajones materiales; Abrian, 11 fardos alfombras; Kigg, 4 bultos mercaderías; London River, 50 bultos id; C. Gomez, 14 fardos algodón; Ansaldi, 6 id id; W. Schwab, 5 bultos lozas; Bilotte 7 cajones artículos de bazar; Ambrosetti, 8 cajones tegidos; Vigné, 3 cajones id; Hirschberg, 45 id id; orden, 111 bultos ferret.; Chartrill, 296 caños, 34 bultos materiales, Schwab, 11 fardos algodón; Hirschberg, 34 cajones algodón; Trabucco, 2 id id; S. Hecker, 200 cajones tejidos; J. y J. Drysdale, 203 atados tubos; H. Villar, 46 cjs. id.; J. Roccatagliata, 11 id, Ambrosetti, 5 fardos id; S. Fernandez, 10 cajones mercaderías; Walker, 20 id id; Descours, 218 atados fierro; Acosta, 20 bultos mercaderías; Ferro-carril al Pacífico, 18 cajones materiales; Zuberbühler, 17 cajones tejidos; M. Aitken, 35 cajones id; M. Seedorf, 11 bultos drogas; Dillemanr, 31 cajones ferretería; Liendo, 12 cajones mercaderías: V. Leguineche, 10 cajones tejidos; London River, 8 fardos id; L. Roccatagliata, 7 cajones id; Runciman, 1 ternero; C. y Costa, 16 cajones tejidos; E. Estevan, 3 cjs. tejidos; M. Magdalena, 10 cajones tejidos; E. Hardt, 11 fardos id. C. G. de fósforos, 90 cuñetes materiales; J. Shaw, 50 sajones ferreteria; A, Delaye, 13 cajones higos; S. Terreiro, 9 cajones idem.; P. Pina, 26 cajones idem; R. y Costa, 7 idem idem; M. Ganiza, 5 cascos lozas; Konger, 6 idem idem; O. de Romat, 50 cajones mercaderias; Carlisle, 6 cajones idem; London River, 1237 bolsas nueces; Olaso 20 cajones tejidos; Avendaño, 7 cajones ferretería; Menel, 12 cajones tejidos; Rein, 42 idem idem; Barclay y M. 69 idem idem; Drabble, 91 idem idem; Figari, 49 fardos ferretería J. y J. Drysdale, 21002 barillas fierro; Deville, 9 cajones ı tejidos; G. Zanoli, 667 bultos ferreteria; Foez, 29 bultos ferreteria;

Fragata noraega «Juletrae», de Liverpool, á la compañía Primitiva de Gas, con 955 toneladas carbón.

Barca noruega «Sultana», de Cabo de Buena Esperanza, á Errfor y Bugge, en lastre.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «Rivadavia», procedente de Montevideo, consignado á A. Tarando, con cargamento de 373 bultos mercaderías generales en tránsito.

Vapor Inglés «Yessmore», de Rosario, à R. Mac Iver y compañía, con 3850 bolsas trigo y 235 bolsas minerales en tránsito á Liverpool.

Vapor «Eolo», de Montevideo á Islas del Uruguay, á Tullock, con 4 cajones; 200 docenas camisetas punto algodón; 20 cajones tejidos algodón; 2 fardos; 384 frazadas algodón; 3 cajones tejidos lana y algodón; 2 cajas fosfóros; 1 caja cigarros; 2 libras tabaco negro; 5 cajas tabaco negro; 20 cajas azufre; 6 barriles cerveza; 5 cajones y 3 fardos tejidos algodón y lienzo; 1 fardo frazadas lana; 1 cajon hilo.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional «Siempre Oliva», procedente de islas de San Fernando, consignado á José A. Palma, con 15.000 duraznos y membrillos

Queche nacional «Leonor», de islas de San Fernando, á José A. Palma, con 169 carradas leña sauce.

Pailebot nacional «Furiosa», de Campana, á Negri y Cª., con 1124 bolsas semilla de lino.

Balandra nacional «Nueva Concepción», de Islas San Fernando, á Jose A. Palma, con 150 yuntas ajos, 500 ristras cebollas, 100 zapallos y 30.000 manzanas.

Chata nacional «Oro», de Rosario, à H. Christofersen, con 14 fardos cueros lanares, 8 fardos cueros cabritos, 5 cajones plumas de avestruz; 6000 cueros secos, 8000 cueros vacunos secos, 48 piezas palo santo.

Pailebot nacional «Feliz del Plata», de Ajó, á S. Maresca y Cª, con 252 cascos sebo derretido, 1325 cueros vacunos salados.

Pailebot nacional «Doña Carmen», de Santa Fé, á M. Mihanovich, con 3872 bolsas trigo.

Goleta nacional «Eduardo núm. 10», de Fray Lorenzo, á H. Cordomí, con 6970 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Petrona Santa Rosa», de Villa Constitución, à H. Cordamé, con 2186 bolsas trigo.

Goleta nacional «Cittá di Genova», de Rosario, á F. Camelino y compañía, con 3425 bolsas azúcar, 250 cajones azúcar, 500 id, id.

Pailebot nacional «Don Luis Palma», de Corrientes, á Nuñez y Cerro, con 14000 kilos carbón de piedra 135,000 kilos rollizas quebracho colorado, 850 postes madera dura.

Pailebot nacional «Lucero», de San Nicolás, á H. Cordomí, con 704 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Deseo Massalies», de Colonia, (R O) á H. Cordomí con 1466 bolsas trigo.

ZARPADOS

Goleta oriental «Garibaldi», con destino á Uruguay, en lastre.

Goleta nacional «Nuevo Letimbro», con destino á Uruguay, en lastre.

Queche nacional «Gervasito», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Febo», con destino á Paysandú, cargado.

Pailebot «Joven San Martin», con destino á Esquina, cargado.

Patacho nacional «Felisario», con destino á Villa Formosa, en lastre.

Pailebot nacional «Valerosa Porteña», con destino á Corrientes, en lastre.

Barca italiana «Agustin Repetto», con destino á La Plata, en lastre.

Vapor nacional «Condor», con destino á Gualeguay, en lastre.

Pailebot nacional «Unión», con destino á Gualeguay, cargado.

Pailebot nacional «Nuevo Monterroso» con destino al Rosario, en lastre.

Pailebot nacional «Fuerza del Destino» con destino á Ajó, cargado.

Pailebot nacional «Res non Verba» con destino á Ajó, cargado.

Goleta nacional «Chubut», con destino á Chubut, cargada.

Pailebot nacional «Spoturno» con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Angel Gambeta» con destino á I. Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Pepito Italiano» con destino á C. del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Metodista» con destino á La Plata, cargado.

Queche oriental «Guillermo», con destino á Colonia, en lastre.

Lugre italiano «Giovani», con destino á Colastiné, en lastre.

Pailebot nacional «Flor del Uruguay», con destino al Rosario, en lastre.

Pailebot nacional «Rolando», con destino al Rosario, cargado.

Pailebot nacional «Capermiso», con destino á I. Uruguay, en lastre.

Balandra nacional «Nueva Concepcion, con destino á S. Fernando, en lastre.

Balandra nacional «Sempre Oliva» con destino á S. Fernando, en lastre.

Balandra nacional «Valentina», con destino á S. Fernando, en lastre.

Pailebot nacional «Maria con destino à Conchillas, en lastre.

Pailebol nacional «Violeta», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Dulce Magdalena, con destino á Colonia, en lastre

Pailebot nacional «Punta Dorado», con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional «Giuseppina Angela», con destino á Santa Fé, en lastre.

Pailebot nacional «Rate Sargente», con destino á Montevideo, en lastre.

Balandra nacional «República Argentina», con destino al Rosario, cargado.

Pailebot nacional «Nueva santa Cándida, con destino á Helvecia, cargado.

Balandra nacional «Catalina Fortumato», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Vivorato», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra inglesa «Stralhmun», con destino á La Plata. en lastre.

Pailebot nacional «Bello Monte Alegre», con destino á Islas del Uruyuay en lastre.

Pailebot nacional »Sión» con destino á San Nicolás cargado.

Balandra nacional «Divina Providencia», con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional «Andres Emilio», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Ana Isidora», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Jóven Matias», con destino á Islas del Paraná en lastre.

Barca inglesa «Elebrank», con destino á Falmouth, cargado.

—

Administración de rentas nacionales de la aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 1894

	Curso legal	Oro
	—	—
Por importación $	127431 19	43332 82
Por exportación »	4359 83	6506 02
	131791 02	49838 84
Total recaudado en el mes cte. »	1312680 43	258579 21
Id en el mismo período del año anterior.. »	2276147 29	87362 20
Diferencia á favor del mes de marzo del 94.. »	—	171217 01
Id id id id 1893... »	963466 86	—
Total recaudado en el trascurso del año corrt. »	14012004 89	2133802 80
Id en el mismo período del año anterior.. »	15826728 63	1103691 32
Diferencia en favor del año 94. »	—	1030111 48
Id id id id 1893.. »	1814723 74	—

CONSULADOS

Consulado Argentino en Marsella

REVISTA GENERAL DEL MERCADO DE MARSELLA

(*Mes de enero*)

Trigos.—Durante este mes ha reinado la mayor agitación en el mercado con motivo de la suba de los derechos de aduana á la importación de trigos. El gobierno francés propuso á las cámaras subir á 7 francos por 100 kilos. Las últimas noticias nos informan que la comisión de aduanas de la cámara ha adoptado el derecho de 8 francos con disminuciones de 50 céntimos, una vez que el precio de los trigos depare 25 francos y la supresión completa del derecho cuando el precio de 33 francos.

Con este motivo el mercado se ha resentido y los negocios se han realizado únicamente en depósito ó al consumo.

La suba de los derechos de aduana á la importacion de los trigos será funesta, por sus consecuencias al comercio y puerto de Marsella. Se han organizado comisiones de negociantes y molineros del medio dia de la Francia, á fin de hacer todas las diligencias posibles para protestar de esta aumentacion de derechos, pero dada la composicion de las cámaras donde la opinion proteccionista predomina esas comisiones, no obtendrán resultado alguno y Marsella será sacrificada.

Se cotizan los 100 kilos, desde 1 % al derecho de 5 francos.

Tucela Provencia, francos 22.75 á 23.
Idem Africa, 20,25, á 20.50.
Idem Oran, 21, 60 á 22.50.
Irka Berdiauska, id. 16.50 á 16.
Idem Nicalaiel, id. 14 3/4.
Idem Odesa, id. 14.50.
Azima Angolf, id. 14.50.
Idem Bernianska, 16.50 á 15 1/4.
Besarabia durio, 14 á 15.50.
Danubio, 13 1/2 á 15.
Burgas, 14.50 á 14 3/4.
Redwinter, 15 1/2.
Varna, 13.75 á 14.
Eunis duro, 21,50.

Semillas—Mercado en calma.

Maíz del Danubio, los 100 kilos, francos 10.25.
Id de Samsum, id, 950.
Id de Poti, id, 10.25.
Id de La Plata, sin arribos.
Habas de Africa, id, 16.50.
Arena de Rusia, id, 11.75.
Id Samsum, id 10.
Id de Africa, id 18.50.
Id de Rodosto, id, 14.50.
Cebada de Rusia, id, 950.

Forrage.—Heno del pais 1er. corte francos 13.50.
Idem. idem 2°. id. id. 14.50.
Idem de Uaha, 11 á 12.
Idem Hungría.
Idem del Danubio, id. 12,50 á 13.
Heno de salónica francos 8 85.
Idem de Rusia número 1, 12.
Idem idem idem 2, 10,50.
Idem de La Plata, sin arribos.
Alfalfa del país, 14.
Idem de España, 11.
Idem de La Plata, sin arribos.
Paja, 7,50.

Harina—Mercado activo y en suba con motivo de la suba de los derechos de aduana. La bolsa de 122 kilos, 50.

Se cotizan:

Gruan Berdiauska al consumo 36 á 37 en depósito 27 á 28.
Idem 000 idem 36 á 37 idem 27 á 28.
Idem 00 idem 35 á 37, idem 26 á 27.
Id 0, id 34 á 35, id 25 á 26.
Id SM, id 34 á 34.50, id 26 á 27.
Id SBSB extra, id 35 á 35.50, id 27 á 28.
Id C O S extra, id 33.50 á 34.50, id 25.50 á 27.50
Harina 2ª, id 20 á 21, id 13 á 14.
Id C O sin mana, id 16 á 17, id 12 á 13.
Id Minot Berdiauska, id 36 á 37, id 27 á 28.
Id Minot Enula, id 36 á 37, id 27 á 28.
Id TS extra, id 36 á 37, id 27 á 28.
Id Minot R, id 35 á 36, id 25 á 27
Id SM, id 34.50 á 35, id 26 50 á 28.
Id SBSB extra, id 34 á 34.50, id 26 á 26.50.
Id SBSB superior, id 33 á 37, id 25 y 26.
Id C O S extra, id 32.50 á 38.50, id 24.50 á 25.50.
Id C O S superior, id 31.50 á 32.50, idem 24.50 á 25.
Id C O sin mana, id 15 á 16, id 11 á 12.

Harina de trigo duro—Disponible. Demanda más activa.

Gruan D fleur francos al consumo 23,50 en depósito, 14,50.
Idem idem extra idem 22,50, idem 14,50.
Minol D extra idem 21, idem 14 á 13.50.
F B D extra.

Sémola—Mercado en calma.

S S S E al consumo 33 á 34, en depósito 24.50 á 25.50.
S S S idem 32 á 33, idem 23,50 á 24,50.
S S idem 31 á 32, idem 22,50 á 23,50.
O S idem 29 á 30, idem 21,50 á 22,50.
S B D idem 23 á 24 idem 18 á 19.

Cerda—Caballo, francos 120 á 125, los 50 kilos, descarga 3 %.

Marsella, 3 de Febrero de 1894.—*Francisco Molina Salas*, cónsul.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

CATEO

Chos-Malal, Agosto 2 de 1893.—Al señor Director del Departamento de Minas y Geología.—Buenos Aires.—Anselmo Segundo Oses, soltero, Honorio Oses, Nolasco Miranda, ambos casados y Corydon P. Hall, viudo, de profesión mineros y con residencia en esta Capital, al señor Director nos presentamos exponiendo:

Que teniendo indicios de la existencia de vetas auríferas y argentíferas en el cerro Palao-Mahuida, que se divisa desde esta Capital, pedimos se nos conceda permiso de cateo á objeto de comprobar dicha existencia.

En tal concepto y siendo el terreno de propiedad del Estado y no habiendo cultivo, labradío ni cercado, solicitamos la mayor extensión que la Ley acuerda, teniendo por base céntrica del perímetro un ojo de agua (vertiente) situado con frente al Este y al que le dimos el nombre de Amargo, por el sabor de su agua.

Saludamos al señor Director con toda consideración.—*Anselmo Segundo Oses*—*Honorio Oses*—A ruego de Nolasco Miranda por no saber firmar:—*Albert*—*Corydon P. Hall.*

Certifico que el escrito que precede ha sido presentado al Juzgado de Letras del Territorio Nacional del Neuquén, en dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, á las 2 p. m.—Conste.—Chos-Malal, Agosto 2 de 1893.—*Durbal Avila*, secretario,

Presentado el día de hoy veinticinco de Setiembre año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Setiembre 28 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carlés.*

Octubre 19 de 1893—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* v26m

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Junio de 1884

En el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A—Nos. 236, 352, 362, 746, 928, 1172, 1569, 1636.
» B— » 39, 90, 112, 166.
» C— » 181, 260, 388, 550, 637, 670.

Los interesados pueden ocurrir á la Tesorería de esta oficina desde el 1° al 10 del próximo Marzo, así como aquellos que aún no hubiesen cobrado los títulos amortizados en sorteos anteriores, cuya numeración es la siguiente:

Serie A—Nos. 199, 209, 379, 455, 531, 549, 568, 588, 703, 713, 765, 799, 806, 841, 872, 879, 889, 926, 1063, 1110, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1536, 1537, 1544, 1589.
Serie B—Nos. 113, 121, 143, 203, 243, 325.
Serie C—Nos. 97, 113, 128, 190, 233, 240, 373, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 646, 659.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.—*El Secretario.* v10m

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por el presente, se hace saber á los dueños de bultos de mercaderías cuyas marcas y números se detallan á continuación, que deberán presentar la renovación del depósito ó proceder á su despacho dentro del término que marca la ley, pues de lo contrario, la aduana procederá con arreglo al artículo 309 de las ordenanzas, á su venta en remate público. 6ª subdivisión de Lanús: marca A. F. C. contramarca C. F., sin número; 2 fardos, por vapor «Brema»; A. K., núms. 1 al 2, vapor «Austrian», 2 rollos; F. en diamante, contramarca R. R., número 1083, vapor «Zephirus», 1 fardo; L. M, A., 1 al 2, vapor «Oro», 2 cascos; P. P., contramarca S. R., sin número, vapor «Cerrano», 55 cajones; D. J. F., sin número, sin vapor, 66 cajones; N. D., sin número sin vapor, 173 cajones; C. M. V., sin número, sin vapor 36 líos; id. id, 20 cajones; A. M., 97 cajones; C. D. T. ó R. D. T, en diamante, núm. 543, 1 fardo; F. T., núms. 160|63, 4 cajones; P. H. R., núm. 656, 1 cajon, sin vapor.—Buenos Aires febrero 19 de 1894. v.m.13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del Puerto, debiendo ser éstos de una duración de 14 horas y de clase y dimensiones iguales á las muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas del certificado de depósito correspondiente, debiendo entregarse en esta Secretaria el dia 12 de Marzo durante la hora de tres á cuatro p. m., trascurrida la cual se procederá á la apertura de los que se hayan presentado en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Febrero 12 de 1894.—*La Secretaria.* v12m

Caja de Conversión

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

Habiendo manifestado algunos representantes de casas extranjeras impresoras de billetes que no es suficiente el plazo fijado de quince dias para presentar sus propuestas en las condiciones estipuladas en el aviso de 1° del corriente mes se hace saber que por resolución

del Directorio de la Caja de Conversión dicho plazo queda prorrogado hasta el 14 de Marzo próximo venidero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894. —*Alberto Aubone*, Secretario.

v14m

———

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince días á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m[n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 14 de Marzo á la 1 p. m. en elsalón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1894.—*Alberto Aubone*, Secretario.

v14m

CAJA DE CONVERSION

CONTADURÍA—BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1894.

CUENTAS	SALDOS				SALDOS			
	DEBE		HABER		DEBE		HABER	
	$ curso legal	cts.	$ curso legal	cts.	$ oro sellado	cts.	$ oro sellado	cts.
Contratos de impresión de billletes			383.293.000					
Emisión antigua autorizada			17.520.247					
Compañía Sudamericana de billetes de banco	993.038	05						
Billetes sin habilitar	40.868.960							
Billetes habilitados	303.244.344	55						
Billetes habilitados de emisión antigua	1.713.676							
Quema	38.186.657	40						
Quema de emisión antigua	15.806.571							
Circulación general			303.743.417					
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional,c uenta emisión	30.000.000							
Banco de la Nación, cuenta emisión	56.500.000							
Banco Nacional en liquidación, cuenta emisión	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión	3.627.734							
Gobierno nacional, cuenta emisión	80.738.466							
Canje y renovación								
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos							36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos							141.428.637	61
Banco Nacional en liquidación, fondos públicos							1.500.000	
Banco de la Nación, bono			50.000.000					
Artículo 9° ley 2842			5.000.000					
Valores en garantía de emisión	55.000.000				179.804.686	76		
Valores en custodia	982.163	33			135.880			
Compañías de seguros			982.163	33			135.880	
Varios acreedores			269.654	89			483.964	57
Banco de la Nación, decreto 30 de junio de 1892			23.000.000					
Caja	23.269.654	89						
Banco Nacional en liquidación					483.964	57		
Suscrición empréstito interno			28.686.524	47				
Intereses y descuentos			6.327.638	35				
Tesorería general de la nación			1.527.014	03				
Banco Nacional, cuenta garantía							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía			14.432.276	65			488.839	
Valores en caución de préstamos	14.432.276	65			11.687.309			
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos	15.888.000							
Banco Nacional, cuenta préstamos	7.498.875							
Servicio del empréstito	12.919.998	92						
Gastos del empréstito	102.816	80						
Bancos, cuenta corriente	120.726	13						
Caja, empréstito	10.760							
	$ 834.781.935	72	$ 834.781.935	72	192.111.840	33	192.111.840	33

Buenos Aires, marzo 3 de 1894.

Jorge Pillado, subcontador.—*Juan Battaglini*. tesorero.—*Carlos M. Marenco*, gerente.

V° B°—Publíquese.—NICOLÁS ACHÁVAL, presidente.—*Alberto Aubone*, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

AVISOS EN LAS PAREDES DEL CABILDO

Se avisa á las personas que han hecho fijar avisos particulares en los muros exteriores del edificio que ocupa el Ministerio de Justicia (Cabildo), que en el término de tres días deben retirarlos. En caso de no hacerlo así, se harán extraer por el departamento expresado.
v9m

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción de un edificio escolar en «Villa Devotto», con arreglo á los planos y pliego de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Abril próximo á las 2 p. m. debiendo presentarse las propuestas con el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito relativo al 1 % sobre el importe total de la obra, no tomándose en consideración sino las que vengan en la forma debida.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.—*El secretario.*
v 8 a

LICITACIÓN

Llámase á licitacion por el término de treinta dias, para la construcción de dos edificios: uno con destino á escuela en el terreno calle Arenales Nº. 2733, y otro para las oficinas del Consejo en la esquina Paraguay y Rodriguez Peña; ambos de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitacion para el primero de dichos edificios tendrá lugar el día 27 del próximo Marzo; y para el segundo el dia 29 del mismo mes, á las dos de la tarde; debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado y con el sello y depósitos correspondientes, no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—*El Secretario.*
v26m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un gimnasio al aire libre en la Plaza de Armas (Brasil y Pozos) de acuerdo con los planos y especificaciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación y apertura de propuestas, tendrá lugar el 15 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, tomándose en consideración, únicamente, las que vengan en debida forma.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.—*El Secretario.*
v15m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios ocupados por las escuelas núm. 5, 12 y 13 del 16º Distrito de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m., tomándose en consideración únicamente las propuestas que estén en debida forma.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.—*El Secretario.*
v3a

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Marina

LICITACIÓN

El dia 21 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, ante la comisión reglamentaria, la licitación pública, para la provisión de telas para la confección del uniforme de invierno con destino al personal de la Armada y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones y muestras de los artículos á proveer se hallan á la disposicion de los interesados en la Contaduría de la Comisaria General de Marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.*
v21m

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación para la provisión de las prendas complementarias del uniforme de invierno con destino al mismo personal.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.*
v21m

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 24 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por propuestas cerradas para la provisión de 350 caballos con destino al Ejército. Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir à la expresada ayudantía.—Febrero 22 de 1894.—*El Comisario general.*
v24m

LICITACIÓN

El 24 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por propuestas cerradas para la provisión de 350 caballos con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á la expresada ayudantía.—Febrero 22 de 1894.
v24m

LICITACIÓN

El 7 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor General del Ejército, una licitación pública pora la provisión de racionamiento al Ejército. Por datos y pliego de condiciones los interesados pueden ocurrir á esta Comisaria hasta el día 6 á las 5 p. m. Febrero 27 de 1894.—*El Comisario General.*
v9m

Hospital Militar

Llámase á licitación por propuestas cerradas para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, hasta el dia 15 de Marzo á la 1 p. m. Las condiciones de licitación y detalles de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Febrero 13 de 1894.—*El Secretario.*
v15m.

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote, tres grilletes de cadena y ancla, dos id y anclote, un palo, gavias y molinete pertenecientes á la balandra nacional «Caronte», que se encuentra á pique en el puerto de Martin García, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamar dichos objetos, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—P. A.—*J. Goyena,* Oficial mayor.
v m 26.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote denominado «Colonia Ocampo» encontrado á pique el 4 de Enero último á la altura de Martín García, de 5 metros de eslora, 1 metro 85 centímetros de manga y 70 centímetros de puntal, pintado su fondo de negro y lo demás de verde, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—P. A.—*J. Goyena,* Oficial mayor.
v m 26.

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economia posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1º Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica à la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2º Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3º Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4º El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5º Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6º Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7º Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer altera

ciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios Depósito del Norte de limpieza. Deposito de limpieza y Caballeriza Norte, situados respectivamente en la Calle General Las Heras y Corralones Sud de limpieza municipal, calle Entre Rios Constitución, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la inspección general de cloacas domiciliarias, Rivadavia 1238 altos de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaria de la Comisión y se abrirán el día 12 de Marzo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. Las propuestas se extenderán en un papel sellado de ps. 5 m|n por la primera foja y de 1 ps. las siguientes, debiendo acompañarse además de un certificado de depósito en dinero efectivo de la Tesorería de la Comisión ó del Banco de la Nación Argentina á la orden del Presidente de la Comisión que represente el 1 °/₀ del valor presupuestado.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1894—El Secretario.
v11m

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por la Asistencia Pública, calle Esmeralda 44, 66 y 76, y en los nuevos pabellones del Hospital San Roque, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de cloacas domiciliarias y construccio. nes. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión y se abrirán el día 20 de Marzo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.—*El Secretario.*
v19m

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre La Rioja y Chilecito.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.
v15m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Catamarca y Capacabana.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1894—*Pedro N. Eliaçaray*, secretario general.
v15m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y Belen.

Por datos, ocurrir á la secretaria jeneral de correos y telégrafos.

Buenos Aires, febrero 19 de 1894:—*Juan Migoni*, oficial Mayor. v19m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Posadas y Santo Tomé, Concepción de la Sierra y San Javier, y desde Posadas á Candelaria y puntos de tránsito.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, febrero 14 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v14m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta dias para efectuar el transporte de la correspondencia desde Vedia á General Lavalle. Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.—*Pedro M. Elizagaray*, secretario general. v10m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Posadas y Santo Tomé, Concepción de la Sierra y puntos de tránsito.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general.
v16m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Arroyo Corto, Guaminí, Caihué y General Acha.

Por datos, ocurrir á la secretaria jeneral de correos y telégrafos.

Buenas Aires, febrero 19 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.
v19m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta, días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre la estación Patquia y Malanzan.

Por datos, ocurrir á la secretaria generales de correos y telégrafos.

Buenos Aires, febrero 27 de 1894.—*Juan Migoni*, oficial mayor. v27m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre La Rioja y Chilecito.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v17m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Catamarca y Capacabana.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v17m

---

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Cárlos Calignana Segura*, Pro-secretario.
v9m

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Para la explotación del pabellon confiteria del parque Lago Saavedra

Bajo las condiciones que podrán consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas para la explotación indicada, el 17 del corrienie á las 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

LICITACIÓN

Para la construcción de diez cuadras de afirmado de madera en la avenida de Mayo.

El 20 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la obra indicada. Las propuestas se presentarán en sello nacional de 5 pesos y estampilla municipal de 0.50 centavos. Las condiciones pueden verse en la Sección Obras Públicas.—Marzo 6 de 1894.—*El Secretario.* v20m

LICITACIÓN

Para la construcción y colocación de un cerco de alambre en la Plaza de Armas.

Con arreglo á las condiciones que pueden consultar los interesados en la Sección Obras Públicas, se recibirán propuestas en esta Secretaría el 9 de Marzo á las 4 y 15 p. m.—Febrero 28 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v9m

LICITACIÓN

Para la provisión de 200.000 ladrillos con destino á las obras del Hospital San Roque.

El 9 de Marzo á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la provisión indicada.
Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 28 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v9m

LICITACION

Para la provision de zapateria á los hospitales, durante el correspondiente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo, á las 4 p. m.
Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad de esta secretaría.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v.14 m.

LICITACION

Para la provisión de artículos de tienda y merceria á los hospitales municipales, durante el corriente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo próximo, á las 3.30 p. m.
Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad.
Buenos Aires, Febrero 27 de de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v. 14 m.

LICITACION

Para la provision de artículos de pinturería y ferreteria con destino á los hospitales municipales, durante el corriente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo de 1894, á las 4,30 p. m. Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad de esta Secretaria.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1894. — *Jorge N. Williams*, Secretario. v. 14 m.

LICITACION

Para el ensanche y reformas de las celdas en el Hospicio de las Mercedes

Se llama nuevamente á licitación, para el dia sábado 10 de Marzo. á las 4.30 p. m. para la ejecución de las obras indicadas
Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.
Buenos Aires, Enero 22 de 1884.—*Jorge N. Williams*, Secretario,
v. 10 m.

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.
Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams,* Secretario. v13m

TEATROS

Teatro de la Opera—EMPRESA A. FERRARI—Temporada de 1894—Gran compañia lírica italiana—Maestro concertador y director de orquesta: Com. Eduardo Mascheroni; sopranos dramáticos: Teresa Arkel, Elisa Petri, Saúl Othon; dama ligera: Kate Beusberg; medios sopranos contra altos: Maria Giudice, Carolina Zawner; primeros tenores: Giuseppe Cremonini, Benedeto Lucignani; primeros barítonos: Antonio Scoti, Guglielmo Cazuson; primeros bajos: Remo Ercolani, Luigi Broglio, Napoleone Limonta; maestro de coros Achille Clivio; coreógrafo y director de escena Rinaldo Rosti; maestro director de la banda: Guglielmo Bellucci; apuntador: Nazareno Massi. Orquesta de 70 profesores, 49 artistas de ambos sexos, 24 bailarinas, banda de 24 músicos. El repertorio se escogerá entre las mejores obras de los célebres maestros, figurando entre otras, las óperas «Tannhauser», de Wagner; «Romeo y Julieta», de Gounod, etc. Desde la fecha queda abierto el abono de 50 funciones, comprendiendo las fiestas mayas y julias.

Precios de las localidades

Palcos bajos y de balcon con 4 entradas	$	50.00
» altos » » »	»	30.00
» de cazuela	»	12.00
Tertulias orquesta y balcon con entrada.	»	6.00
Lunetas cazuela—Primera fila	»	2.00
» » otras filas	»	1.40

Los precios de las localidades sobrantes seran fijados diariamente y excederán siempre á los precios de abono. El pago será dividido en dos cuotas como sigue: la primera en el acto de suscribirse y la segunda á la llegada de la compañia, que será en la primera quincena de mayo. Los señores abonados á la temporada lírica del año pasado, tendrán preferencias á sus localidades hasta todo el dia 15 del corriente mes. Los abonos se reciben en la secretaría del teatro todos los dias de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, 6 de marzo de 1894.—LA EMPRESA.

Onrubia — Empresa Cattaneo—Temporada de ópera y operetas alemanas en el próximo invierno.—En la secretaría del teatro se halla abierto para dicha temporada un abono de 60 funciones, divididas en 6 series de 10 funciones cada una de aquellas en esta forma: Abono 1, corresponden lúnes; abono 2, corresponden mártes; abono 3, corresponden miércoles; abono 4, corresponden juéves; abono 5, corresponden viérnes: abono 6 corresponden sábado.
Los domingos serán funciones fuera de abono. Los precios son como sigue;
Palcos 1ª y 2ª galeria sin entrada, 25 $; id 3ª id id; 15: id cazuela id id, 10; tertulia de orquesta y primera galeria con entrada, 5; id de 3ª galeria id id, 3; id id cazuela id id. 2.50; asientos de paraiso id 1,50. Sobre estos precios de boletería, los abonados tienen un derecho de 10 %
El importe del abono se depositará en el Banco Aleman Transatlántico y será devuelto á los abonados si el abono suscrito no diera resultado. Este se cerrará definitivamente el 28 de febrero publicándose su resultado.

Arcadia.—800 al 900 Florida—primer jardin en Sud-América—abierto todas las noches de 8.30 á 12—todas las noches hasta nuevo aviso y á las 10.15 Snowden descenderá desde la punta del Toboggan sobre patines y el biciclo; y de 10.30 á 11,30 performaciones en el teatro al aire libre. Entrada ps. 1.00—Una vuelta en el Toboggan 0.30 ó 4 vueltas ps 1.00 viérnes 2 de marzo, gran noche de moda. Entrada 2 ps.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don JOSÉ DODERO, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Manuel Delfino,* secretario.

MENCIONES ESPECIALES

SOCIEDADES

GUIA DE VAPORES

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	»
Por adelantos de pagarés de comercio	6	»

ABONA

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos à plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2 »
Idem à 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depósitos à premio	3 »

ORO

Depósitos à plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 dias fijos	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	Oro
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente	9 %	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente à la vista en moneda legal y oro sellado	1	%	anual
Id id á plazo fijo de 30 dias	2	»	»
Id id fijos por 60 dias	3	»	»
Id id fijos por 90 dias	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ù otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito.....	libras 1.000.000
Capital realizado	libras 500.000
Fondo de reserva	» 320.000
	libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	» 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y à la vista	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito à mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Marzo 1° de 1894.—*F. M. Heriot*, Gerente.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegraficas

Sobre Inglaterra, Francia, Italia y España, Alemania, Suiza, Portugal, Bélgica, Estados Unidos, Canada, Brasil, Estado Oriental, Chile, Africa, Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y à la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional

	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 dias de aviso	2 %
Id. con 30 dias	2 »
Id. con 90 dias plazo fijo	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m|n	9 %
Idem, Idem	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R A. Thurburn, Gerente.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M|N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1|2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1|2 %	3 1|2 %
» 3 meses fijo.....	4 1|2 %	3 1|2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E. C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras 450.000
Idem pagado	» 250.000
Fondo de reserva	» 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	M|legal	Oro sell.
Por dep. en c|cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o|o anual
Id. id. con 60 dias fijo	3 1|2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

AVISOS